

No. 36

ORDEN EJECUTIVA

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA DESIGNAR A LOS OFICIALES DE POLICÍA DE NUEVA JERSEY Y CONNECTICUT COMO OFICIALES DE POLICÍA FERROVIARIA PARA QUE BRINDEN MAYOR SEGURIDAD EN TRENES DE CERCANÍAS, AUTOBUSES Y TRANSBORDADORES

EN TANTO QUE, miles de pasajeros viajan entre los estados de Nueva York, Nueva Jersey y Connecticut a través de Sistemas de Transporte Masivo que incluyen ferrocarril interestatal, autobuses y transbordadores a disposición del público y que una presencia policial reforzada en estos medios de transporte es prudente para proteger la seguridad pública; y

EN TANTO QUE, terroristas han utilizado dispositivos explosivos y otros dispositivos para atacar a los sistemas de transporte público y privado como se demostró en los atentados de Londres en 2005 y Madrid en 2004, y, aunque no haya ninguna amenaza confirmada conocida al área metropolitana de Nueva York, los sistemas de transporte masivo entre Nueva York, Nueva Jersey y Connecticut son objetivos de alto riesgo; y

EN TANTO QUE, los numerosos ataques y atentados en Nueva York, incluyendo los complots frustrados de Najibullah Zazi y sus cómplices en septiembre de 2009, Faisal Shahzad y sus cómplices en mayo de 2010 y el reciente arresto de Jose Pimental, también conocido como Muhammad Yusuf, en noviembre de 2011, demuestran que los terroristas siguen representando una amenaza constante contra el Estado de Nueva York; y

EN TANTO QUE, la amenaza terrorista durante la temporada navideña se demuestra por los recientes incidentes en el período fiestas, incluyendo el complot en la Navidad de 2009 a fin de hacer estallar un avión con destino a Detroit, el complot de noviembre de 2010 para bombardear una ceremonia de encendido de luces del árbol de navidad en Portland, Oregon, por un extremista violento del propio lugar, y el ataque de diciembre de 2010 en un mercado lleno de compradores navideños en Estocolmo, Suecia, por un atacante suicida y el arresto de diciembre de 2010 en el Reino Unido de 12 personas conspirando para llevar a cabo ataques durante la temporada festiva; y

EN TANTO QUE, la muerte de Usama bin Laden (UBL) en mayo de 2011, junto con la posterior eliminación de varios personajes claves de al-Qa'ida, podría contribuir aún más a los deseos de los terroristas para realizar un ataque durante esta temporada de fiestas como una forma de vengar la muerte de UBL y reafirmar la importancia del grupo; y

EN TANTO QUE, los Estados de Connecticut y Nueva Jersey han acordado desplegar oficiales de la policía de sus estados para proporcionar mayor seguridad en los trenes de cercanías, autobuses y transbordadores hacia y desde el estado de Nueva York; y

EN TANTO QUE, los miembros bajo juramento de la Policía del Estado de Connecticut, los oficiales de la policía bajo juramento de cualquier condado o municipio en el estado de Connecticut, los miembros bajo juramento de la Policía del Estado de Nueva Jersey y los oficiales de policía bajo juramento de cualquier condado o municipio en el Estado de Nueva Jersey están restringidos en su autoridad para hacer cumplir la ley una vez que el medio de transporte cruce el límite jurisdiccional entre Connecticut y Nueva York o entre Nueva Jersey y Nueva York, respectivamente; y

EN TANTO QUE, Nueva York, Nueva Jersey y Connecticut son todos miembros del Pacto de Asistencia para el Manejo de Emergencias (EMAC, por sus siglas en inglés), que permite la asistencia mutua e intercambio de recursos entre estados hermanos; y

EN TANTO QUE, EMAC dispone que las fuerzas de emergencia del estado origen, mientras operan dentro de los límites jurisdiccionales del estado receptor en conformidad con el pacto, tendrán las mismas facultades (excepto la de arresto a menos que tengan la autorización expresa del estado receptor), deberes, derechos y privilegios que gozan las fuerzas del estado receptor en el cual presten servicios de emergencia; y

EN TANTO QUE, para utilizar los recursos policiales provistos por nuestros estados hermanos, debemos conferir los poderes de oficial de policía, incluyendo las facultades de arresto, a tales oficiales mientras estén dentro de la jurisdicción geográfica del Estado de Nueva York; y

EN TANTO QUE, la Ley Ferroviaria § 88 autoriza al Superintendente de la Policía Estatal a designar a cualquier persona como oficial de policía ferroviaria sólo bajo determinadas circunstancias y con ciertas limitaciones; y

EN TANTO QUE, tales circunstancias y limitaciones no deben aplicarse a los policías bajo juramento de nuestros estados hermanos que prestan servicio como agentes de la policía ferroviaria y evitarían, obstaculizarían o retrasarían las medidas necesarias en respuesta a un ataque terrorista y la amenaza de los mismos; y

EN TANTO QUE, la Ley Ejecutiva § 29-a autoriza la suspensión, alteración y modificación de los estatutos, las leyes locales, ordenanzas, acuerdos, normas o reglamentos, o partes de los mismos, si el cumplimiento de tales disposiciones evitarían, obstaculizarían o retrasarían las medidas necesarias para hacer frente a una emergencia en caso de desastre y la inclusión de cualquier otro término y condición;

AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, Gobernador del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, por la presente encuentro que puede haber un desastre inminente para el cual los gobiernos locales afectados no son capaces de responder adecuadamente sin asistencia. Por lo tanto, de acuerdo a la autoridad en mí investida por la Constitución del Estado de Nueva York y la la sección 28 del artículo 2-B de la Ley Ejecutiva, por la presente declaro un Estado de emergencia por causa de desastres, con vigencia desde el 31 de diciembre de 2011; y

ADEMÁS, de conformidad con la autoridad investida en mí por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley Ejecutiva para suspender temporalmente y modificar las disposiciones específicas de cualquier estatuto, ley local, ordenanza, orden, norma o reglamento, o partes de ellos, de cualquier agencia durante una emergencia por desastre del Estado, si el cumplimiento de tales disposiciones podrían evitar, obstaculizar o retrasar las acciones necesarias para hacer frente al desastre, por la presente suspendo temporalmente y modifico, para el período del 31 de diciembre a las 12:01 AM hasta el 2 de enero de 2012 a las 12:01 AM, las siguientes leyes para fines de la designación de los miembros bajo juramento de la Policía del Estado de Connecticut, los oficiales de la policía bajo juramento de cualquier condado o municipio en el estado de Connecticut, los miembros bajo juramento de la Policía del Estado de Nueva Jersey y los oficiales de policía bajo juramento de cualquier condado o municipio en el Estado de Nueva Jersey como Policía Ferroviaria:

La subdivisión 1 de la Sección 88 de la Ley Ferroviaria se suspende en la medida en que requiere que el Superintendente de la Policía del Estado de Nueva York designe a los oficiales de la policía ferroviaria sólo a solicitud de una corporación, compañía de transporte rápido o compañía de barco a vapor y se modifica en la medida necesaria para permitir que el Gobernador designe a los miembros bajo juramento de la Policía del Estado de Connecticut, los oficiales de policía bajo juramento de cualquier condado o municipio en el estado de Connecticut, los miembros bajo juramento de la Policía del Estado de Nueva Jersey y los oficiales de policía bajo juramento de cualquier condado o municipio en el estado de Nueva Jersey como oficiales de la policía ferroviaria, y que incluya todos los servicios y bienes ferroviarios y de autobús perteneciente, en operación o en custodia o el control de la Autoridad Portuaria de Nueva York y Nueva Jersey o sus filiales, la Autoridad Metropolitana de Tránsito o sus filiales, el Tránsito de Nueva Jersey o sus filiales y los transbordadores certificados para transportar pasajeros hasta y desde el Estado de Nueva York;

Las subdivisiones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de la Sección 88 de la Ley Ferroviaria se suspenden, según sea necesario para hacer efectiva la presente Orden; y

ADEMÁS, la presente Orden entrará en vigencia el 31 de diciembre de 2011 a las 12:01 AM y permanecerá en vigencia hasta el 2 de enero de 2012 a las 12:01 AM.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
décimo tercer día de diciembre del año
dos mil once.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador